

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 941

Ref. Expediente N° NC2018/0009374

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de septiembre de 2018, con el N° NC2018/0009374, por TATA CONSULTANCY SERVICES LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODOS Y SISTEMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA DE ZONAS AGROCLIMÁTICAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2017/050702 del 9 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 846 el 30 de noviembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9021, notificado el 29 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009374 el 26 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009374 del 26 de noviembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a métodos y sistemas para validación en tiempo real de si una región geográfica de interés particular debería pertenecer a una zona agroclimática, que difiere del estado de la técnica más cercano, US 2015/370935, en que se dispone mediante un módulo de inferencia los parámetros recibidos y atributos asociados a los mismos, para una pluralidad de instancias de tiempo en una estructura jerárquica, se genera una puntuación binaria para cada uno de los parámetros basada en al menos una regla referenciada para cada instancia de tiempo de la pluralidad de instancias de tiempo para obtener una puntuación total, se genera una puntuación neta normalizada basada en la puntuación total para la pluralidad de instancias de tiempo y número de mediciones pertenecientes a los parámetros recibidos, se calcula una puntuación de cumplimiento para la región geográfica de interés como un promedio

Resolución N° 941

Ref. Expediente N° NC2018/0009374

estadístico de la puntuación neta normalizada generada para cada subregión de la región geográfica de interés y se identifica una clasificación o validación la clasificación de la región geográfica de interés en una de la al menos una de las zonas agroclimáticas basada en la puntuación de cumplimiento. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de proporcionar un marco genérico automatizado e inteligente que sigue siendo adaptable a todo tipo de mecanismos de interacción con fuentes externas (productores y consumidores) de datos, y proporcionar un mantenimiento de datos en un formato genérico para cumplir con los diferentes requisitos de estructura de datos de los sistemas que interactúan. Además, el sistema y método de la solicitud se incorporan con inteligencia para inferir información codificada tal como imágenes, videos y ontologías, permitiendo de ese modo la clasificación de una región geográfica de interés incluso en ausencia de información relevante a partir de puntuaciones otorgadas a los parámetros y atributos de cada una de las regiones geográficas analizadas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODOS Y SISTEMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA DE ZONAS AGROCLIMÁTICAS”

Clasificación IPC: G06F 17/30, G06Q 50/02.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0009374 del 26 de noviembre de 2019.

Titular(es): TATA CONSULTANCY SERVICES LIMITED.

Domicilio(s): Nirmal Building, 9th Floor, Nariman Point, Maharashtra Mumbai 400021 400021, INDIA.

Inventor(es): Sanat SARANGI, Praneet Padinchare VAZHAYIL, Saranya RAMANATH, Gopu CHANDRASENAN y Srinivasu PAPPULA.

Prioridad(es) N° 12/02/2016, IN (INDIA), 201621005038.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/050702

Fecha: 9 de febrero de 2017.

Vigente desde: 9 de febrero de 2017

Hasta: 9 de febrero de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales



Resolución N° 941

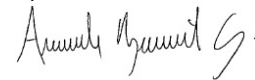
Ref. Expediente N° NC2018/0009374

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a TATA CONSULTANCY SERVICES LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ

Fecha: 2020.01.21
12:01:05 COT

Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

